



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
AREA DE CONTROL EXTERNO

PRÉG N° 11.003 / 2012
UCE N° 238 / 2012

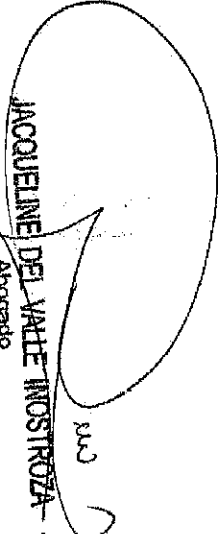
**REMITTE INFORME FINAL N° 6, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTI-
TUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.**


N° 002033

COYHAIQUE, 29 JUN. 2012

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 6, de 2012, que contiene los resultados de la auditoría de transacciones realizada en la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Saluda atentamente a Ud.


JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Aysén
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


**AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE**
PCG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11.003/2012
A.T. N° 74/2012

**INFORME FINAL N° 6, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA JUVENTUD.**

COYHAIQUE, 29 JUN. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el año 2012, se efectuó una auditoría de transacciones en la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud, INJUV, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

Objetivo.

La fiscalización tuvo por finalidad realizar un examen de cuentas a los macroprocesos de finanzas, abastecimiento, programas sociales, recursos humanos y tecnologías de la información, con el objeto de verificar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por la Contraloría General de la República y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Superior de Control.

Metodología.

El trabajo se realizó sobre a base de los principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora a través de las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, incluyendo pruebas de validación y la aplicación de medios técnicos que se consideraron necesarios.

Universo.

De acuerdo con los antecedentes recopilados al 31 de diciembre de 2011, el monto total de gastos asociados y/o ejecutados por la entidad visitada ascendía a M\$ 2.139.581, desglosado de la siguiente manera:

**A LA SENORA
CENTRALOR REGIONAL
CENTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
PRESENTE**
PCG/IA/F/ANA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

SUBTÍTULO	MONTO (\$)
21	17.065.114
22	751.013.398
24	1.371.502.204
TOTAL	2.139.580.716

Debe indicarse que el universo fue determinado a partir de la recopilación de antecedentes en el Sistema de Información de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, ya que el presupuesto de la repartición no se encuentra desglosado a nivel regional y, por ende, la tabla anteriormente expuesta, incluye la totalidad de las transacciones del Servicio.

Asimismo, cabe señalar que, en el caso del subtítulo 21, el universo informado, sólo corresponde a lo registrado en las cuentas 21.01.004 "Remuneraciones variables personal de planta" y 21.02.004 "Remuneraciones variables personal a contrata", en la que se registraron las horas extraordinarias y viáticos por concepto de cometidos funcionarios, para cada una de esas calidades funcionarias. Además, inicialmente se consideró la revisión de lo registrado en las cuentas 21.03.001 "Otras remuneraciones-Honorarios a suma alzada-Personas Naturales" y 21.03.002 "Honorarios Asimilados a Grados". Estas dos últimas cuentas fueron finalmente excluidas, en atención a que no registran operaciones en esa Dirección Regional.

Ahora bien, en lo que dice relación con los ingresos validados, que corresponden únicamente a las recuperaciones por concepto de subsidios por incapacidad laboral registrados en el subtítulo 08.01 "Otros ingresos corrientes", se consideró un número de 18 licencias médicas, que corresponden a la totalidad de este tipo de documentos tramitados durante el año 2011, sin que haya sido posible determinar, a partir de la información extraída del SIGFE, los montos exactos asociados a dichas licencias.

Muestra.

La muestra auditada, ascendió a la suma de \$ 38.654.580, equivalente al 1,81% del monto de los ingresos informados en el universo, según el siguiente detalle:

SUBTÍTULO	MONTO (\$)	% EN RAZÓN DEL UNIVERSO
21	1.159.676	6,8
22	15.100.097	2,01
24	22.394.807	1,63
TOTAL	38.654.580	1,81

Se tuvo como antecedentes, el Balance de Comprobación y Saldo y el Estado de Ejecución de Ingresos con Movimiento de Efectivo al 31 de diciembre de 2011, del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, la información recopilada del portal de compras públicas del Estado, www.mercadopublico.cl y de la página www.registros19862.cl, que corresponde al sitio web del Registro Central de Colaboradores del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Antecedentes generales.

La ley N° 19.042 creó el Instituto Nacional de la Juventud, como un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Planificación y Cooperación (hoy Ministerio de Desarrollo Social). Además, dicha ley lo definió como un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Dentro de sus principales funciones le corresponde:

- a) Estudiar y proponer al Presidente de la República las políticas y los planes generales que deban efectuarse para diagnosticar y buscar soluciones a los problemas de la juventud, en todas las áreas de las actividades nacionales.
- b) Coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados.
- c) Proponer e impulsar programas específicos para jóvenes en todos los campos en que actúa la Administración del Estado.
- d) Estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares.
- e) Vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos, y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- f) Estudiar y proponer al Presidente de la República iniciativas legales relacionadas con la situación de la juventud.

El INJUV orienta su trabajo a los jóvenes de entre 15 y 29 años, coordinando las políticas públicas de juventud que se originan en el Estado. Asimismo, genera programas que fomentan la inclusión social y el respeto de sus derechos.

El resultado de la auditoría realizada dio origen al Preinforme de Observaciones N° 6, de 2012, el que fue puesto en conocimiento del Director Regional de ese Servicio, mediante el oficio N° 1.507, del presente año, de esta Contraloría Regional.

Al respecto, dicha autoridad dio respuesta al Preinforme antes citado, a través del oficio N° 73, del año en curso, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

Del examen practicado y de acuerdo con las respuestas entregadas por la entidad fiscalizada, las situaciones observadas son las siguientes:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
AREA DE CONTROL EXTERNO

1. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

1. Estructura Organizacional.

Se verificó que la Dirección Regional del INJUV cuenta con un organigrama en el que se determinan las relaciones jerárquicas asociadas a las funciones presentes en dicho Servicio. Sin embargo, éste no se encuentra debidamente formalizado y aprobado por medio de la respectiva resolución, faltando al principio de escrituración que debe regir los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la ley N° 19.880.

Sobre el particular, la aludida Dirección Regional remitió la resolución N° 20, de 2012, de ese origen, mediante la cual se aprobó el respectivo organigrama en el que se establecen las relaciones jerárquicas asociadas a las funciones propias de esa entidad, dándose por subsanada la observación.

Asimismo, se verificó que los documentos que contienen las descripciones de cargos se encuentran en proceso de revisión y aprobación por parte del nivel central del Servicio.

Atendido que, el referido documento aun se encuentra en proceso de aprobación, se mantiene la observación, cuya regularización será verificada en una futura auditoría de seguimiento que se efectúe en esa repartición.

2. Procedimientos de Control.

Para el desarrollo de la presente fiscalización, y como ya se ha señalado previamente, se analizaron las operaciones asociadas a los subítulos 08, 21, 22 y 24 que se encontraban contabilizadas en el SIGFE, al 31 de diciembre de 2011, y cuya naturaleza, origen y alcance, de acuerdo al tipo de operaciones desarrolladas, se detallan en el presente numeral.

En este contexto, es menester precisar que todas las transacciones de esa Dirección Regional, son registradas en el SIGFE por el Nivel Central de la entidad, razón por la que todos los antecedentes originales que respaldan las operaciones, no se encuentran en las oficinas regionales.

2.1. Subtítulo 08 "Otros Ingresos Corrientes".

En este subtítulo corresponde registrar todos aquellos ingresos corrientes que se perciban por la institución, y que no sean posibles de clasificar en ninguna de las otras partidas de ingresos determinadas en el Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determinó las clasificaciones presupuestarias. En particular, se validó el control y registro de la recuperación de subsidios por incapacidad laboral.

2.1.1. Proceso de tramitación y seguimiento de licencias médicas:

a) Se verificó que, en general, la Dirección Regional visitada da cumplimiento a los plazos legales establecidos para la tramitación de las licencias médicas ante las distintas instituciones de salud previsional. Sin embargo, de la validación de la totalidad de las copias de las licencias médicas puestas a disposición de esta Contraloría Regional, no fue posible constatar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

la fecha de ingreso a ese Servicio de los siguientes documentos, lo que evidencia una falta de control sobre eventuales ingresos futuros:

N° DE LICENCIA	FUNCIONARIO
1-22658511	Eva Bahamonde Tapia.
1-22658518	Eva Bahamonde Tapia.
2-34360532	Eva Bahamonde Tapia.
2-34483603	Jorge Mella Iguarán.

b) Sobre este mismo aspecto, se constató que las licencias médicas presentadas por los funcionarios de esa Dirección Regional, no quedan registradas en el libro de ingreso de documentación.

En este orden de ideas, cabe reparar que la entidad no cuenta con un sistema de registro del estado de tramitación en que se encuentran las licencias médicas presentadas, lo que impide el seguimiento de la tramitación de dichos documentos al interior de la misma.

Ambas situaciones contravienen lo señalado en el número 46 de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, en relación a que la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta, y facilitar su seguimiento antes, durante y después de su realización.

Respecto a las observaciones precedentemente expuestas, el Servicio informa que se mejoró el proceso de control de las licencias médicas, a través de la incorporación de un libro exclusivo de éstas, con el detalle requerido para su correcto seguimiento. Además, adjunta una copia de la primera hoja del mencionado libro, la que no incluye el detalle que evidencie el control que se pretende realizar sobre este tipo de documentos.

Asimismo, adjunta la resolución N° 1.235, de 2005, de la Dirección Nacional del INJUV, la que, en su numeral 4°, delega a los directores regionales las facultades de dictar, modificar y suscribir, entre otras, las respectivas resoluciones que reconozcan licencias médicas y señala, además, en su numeral 3°, que a dicha autoridad le corresponde fechar y firmar los respectivos formularios.

Sobre esta misma materia, se indica que el proceso de licencias médicas se maneja centralizadamente a nivel institucional, precisando que el control de las licencias, además de ser llevado en una planilla excel, se controla por medio del sistema nacional.

Finalmente, el Servicio da cuenta de las cuatro licencias observadas previamente por esta Contraloría Regional, señalando el monto finalmente recuperado por concepto de subsidio de incapacidad laboral.

En relación a lo expuesto, esta Contraloría Regional cumple con manifestar que, los argumentos expuestos y antecedentes remitidos por esa repartición no permiten levantar la observación señalada, ya que entre ellos no se registra la fecha de ingreso a esa Dirección Regional de las licencias médicas observadas, ni se evidencian las mejoras en el proceso de registro y seguimiento de las mismas, por lo que ésta se mantiene, y su regularización será verificada en una próxima auditoría de seguimiento que se realice.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
AREA DE CONTROL EXTERNO**

2.1.2. Proceso de contabilización de los reintegros por concepto de subsidios de incapacidad laboral.

En relación con este proceso, se verificó lo registrado en la cuenta de ingreso presupuestario 08.01.001 "Reembolsos Art. 4° Ley N° 19.345 y Ley N° 19.117 Art. Único", por medio de la revisión en el SIGFE del Servicio, de la cuenta de ingreso patrimonial asociada y que corresponde a la cuenta 461.01.001, detectándose lo siguiente:

a) La información consignada en los distintos asientos contables, así como en las glosas de los mismos, no permite determinar exactamente las licencias asociadas a un registro en particular, o el funcionario en cuestión, de manera de facilitar el seguimiento de la operación a través del sistema contable.

Dicha situación contraviene el principio de exposición establecido en el oficio N° 60.280, de 2005, de la Contraloría General de la República, el cual indica que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

b) Además, se constató que los procesos de devengamiento e ingreso de los montos asociados a la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral, son registrados simultáneamente, trasgrediendo, en particular, el principio de devengado, que señala que la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente que éstos hayan sido o no percibidos o pagados, según lo indicado en el ya mencionado oficio N° 60.280, de 2005.

En atención a lo anteriormente expuesto, no fue posible comprobar que, efectivamente, hayan sido reembolsados y contabilizados los subsidios por incapacidad laboral asociados a las licencias médicas presentadas por los funcionarios de esa Dirección Regional.

En referencia a este punto, ese Servicio sólo manifiesta que la contabilización y devengo se realiza cuando se han conocido los montos exactos del monto recuperado, y que previo a ello, la institución ha hecho todos los esfuerzos para lograr su reintegro.

Atendida la respuesta entregada por el Servicio, y que el registro del devengamiento debe ser efectuado por el nivel central de esa repartición, se levanta la observación, sin perjuicio de hacer presente, que esa Jefatura Regional deberá comunicar a su jefatura nacional, la anomalía detectada, con el objeto de que tomen las medidas pertinentes, gestión cuyo cumplimiento, será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

2.2. Subtítulo 21 "Gastos en Personal".

Este subtítulo comprende todos los gastos que realiza esa entidad por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos relativos al personal, de acuerdo a lo señalado en precitado decreto N° 854, de 2004. Ahora bien, como ya se expresó, para los efectos de la presente auditoría, se consideraron los registros asociados a las partidas: 21.01.004 "Remuneraciones variables personal de planta" y 21.02.004 "Remuneraciones



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
AREA DE CONTROL EXTERNO

Variables personal a contrata", en las que se registraron las horas extraordinarias y viáticos por concepto de cometidos funcionarios para cada una de las calidades funcionarias en cuestión.

siguientes: Las situaciones detectadas son las

2.2.1. Pago de horas extraordinarias.

Durante el período examinado, no se pagaron horas extraordinarias al personal de esa Dirección Regional.

2.2.2. Cometidos funcionarios y pago de viáticos.

a) Se detectó que la totalidad de las resoluciones que aprobaron los cometidos funcionarios del personal de planta y contrata de esa entidad, fueron emitidas de manera posterior a la efectiva realización del cometido. Al respecto, se debe tener presente que el cometido funcionario, en la medida que origine gastos tales como pasajes, viáticos u otros análogos, debe disponerse formalmente a través de resoluciones exentas y previa a la ejecución del cometido, tal como lo indica el artículo 78 de la ley N° 18.834, y se ha precisado, entre otros, los dictámenes N°s 42.785, de 1998 y 34.086, de 2004, de la Contraloría General de la República.

b) Las resoluciones de cometido funcionario que a continuación se detallan, no indican el motivo o actividad que lo origina:

RESOLUCIÓN N°	FECHA	FUNCIONARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
906	23/05/2011	Francisco Roncagliolo Lepio.	30/04/2011	30/04/2011
1930	18/10/2011	Jorge Mella Iguarán.	24/09/2011	24/09/2011
1931	18/10/2011	Margarita Albornoz Navarro.	24/09/2011	24/09/2011
776	16/05/2011	Constanza Ciocca Castagnoli.	21/03/2011	21/03/2011
1219	23/06/2011	Francisco Roncagliolo Lepio.	14/06/2011	14/06/2011
1306	08/07/2011	Constanza Ciocca Castagnoli.	08/02/2011	11/02/2011
1305	08/07/2011	Constanza Ciocca Castagnoli.	23/01/2011	24/01/2011
1215	22/06/2011	Constanza Ciocca Castagnoli.	14/06/2011	14/06/2011

Sobre el particular, debe indicarse que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida, entre otros, en su dictamen N° 43.890, de 1974, ha indicado que la resolución que aprueba la realización de cometidos funcionarios, debe dejar constancia de las fechas de iniciación y término de la comisión, indicándose al mismo tiempo la localidad en que habrá de cumplirse y la imputación presupuestaria del gasto.

c) Ahora bien, en lo que dice relación con el control de los cometidos funcionarios y de los viáticos asociados, el artículo 8° del DFL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, señala que los trabajadores tendrán derecho al 100% del viático completo que corresponda con arreglo a lo señalado en el artículo 4° del mismo cuerpo reglamentario, por los primeros 10 días, seguidos o alternados en cada mes calendario en que deban ausentarse del lugar de desempeño habitual, en cumplimiento de cometidos o comisiones de servicio, y por los días de exceso sobre 10 en cada mes calendario, sólo tendrán derecho a la percepción del 50% del viático correspondiente. Asimismo, se señala que el tope anual para la percepción del viático completo corresponde a 90 días.

En relación a lo anteriormente expuesto, se detectó que dicho Servicio no cuenta, a nivel regional, con un control de los cometidos realizados y de los viáticos percibidos por cada uno de sus funcionarios, mensual ni anualmente, teniendo en consideración que es el Director Regional el encargado de aprobar la solicitud de comedido y de remitiendo de manera posterior al Nivel Central para su sanción a través de la resolución correspondiente. La falta del control antes mencionado, impide ejercer el respectivo control por oposición de intereses, en particular, en lo que dice relación con el oportuno y correcto pago de los viáticos.

Respecto a esta materia, el Servicio informa que se implementó un libro de cometidos funcionarios con el detalle necesario para un correcto control, y adjunta una copia del mismo, el que no incluye ningún registro que permita su verificación.

Asimismo, informa que se designó a un funcionario para hacerse cargo de la elaboración y seguimiento de los viáticos cuyo pago de dispone, a través de la intranet de esta entidad, y que se estableció como procedimiento informar por medio de correos electrónicos a los departamentos internos que correspondan sobre su tramitación, de manera que dicha comunicación sea adjunte al respectivo pago.

En atención a que no remite la totalidad de los documentos que permitan validar las acciones implementadas, se mantienen las observaciones formuladas, por lo que su regularización será verificada en una futura auditoría de seguimiento que se realice.

2.2.3 Contrataciones bajo la modalidad de honorarios.

Se constató que la totalidad del personal que fue informado como contratado a honorarios en esa Dirección Regional, presta sus servicios en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PUND, actuando el INJUV como "asociado en la implementación del proyecto", tal como consta en los convenios suscritos, por lo que no cabe formular observaciones sobre la materia.

2.3. Otros controles asociados a materiales de personal.

2.3.1. Asistencia y cumplimiento de la jornada laboral.

Se verificó el cumplimiento de lo señalado en los artículos 65 y 72 del Estatuto Administrativo, observándose las siguientes situaciones:

La jornada semanal de 44 horas se cumple conforme a lo establecido en la resolución N° 407, de 2003, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, la que señala que el horario de las direcciones regionales es de lunes a jueves, entre las 09:00 y las 18 horas, y los días viernes, entre las 09:00 y las 17:00 horas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
AREA DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se verificó que los funcionarios de ese Servicio registran su ingreso y salida en un libro de control, cuyo examen permitió constatar que la señora Eva Bahamonde Tapia, no registró su asistencia durante los días 2, 3 y 4 de abril del presente año.

En este sentido, cabe precisar que no se encontró evidencia que dicho registro haya sido revisado por el Director Regional u otro funcionario del Servicio, de modo de constatar el efectivo y correcto control sobre la observancia de la jornada laboral del personal a su cargo. Asimismo, tras revisar las liquidaciones de sueldo de los funcionarios, se determinó que no se han efectuado descuentos por atrasos o inasistencias injustificados, ni se han informado al Nivel Central de esa Institución los incumplimientos relacionados con esta materia.

Dichas situaciones contravienen lo señalado en el numeral 53 de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, en relación al objetivo y forma de realizar las autorizaciones de transacciones y hechos significativos en las distintas entidades.

Sobre el particular, el Servicio informa que, como una forma de fortalecer el control de asistencia y cumplimiento de la jornada laboral, se envió un correo electrónico a la totalidad de los funcionarios con el objeto de reforzar las instrucciones impartidas a través de la resolución N° 407, de 2003, de la Dirección Nacional del INJUV. Además, se remitió una carta presentada por la señora Bahamonde Tapia, en la que deja constancia de la omisión del registro en el control de asistencia, y la documentación que acredita las actividades desarrolladas durante las jornadas de trabajo correspondientes.

A partir de análisis de la mencionada respuesta, no es posible concluir que el Servicio haya adoptado medidas tendientes a mejorar los controles antes descritos, en cuanto al efectivo y correcto registro de la jornada laboral del personal, y proceder, si correspondiese, a efectuar los descuentos por atrasos o inasistencias injustificados, por lo que se mantiene la observación, cuya regularización será verificada en una próxima auditoría de seguimiento que se realice.

2.3.2. Feriado legal.

Sobre la materia, resulta necesario hacer presente que el feriado legal constituye un derecho que se devenga anualmente, vale decir, que cada feriado dice relación directa con el respectivo año calendario y que, excepcionalmente, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 104 de la ley N° 18.834, los servidores públicos pueden acumular su feriado, para los efectos de hacer uso de él conjuntamente con el del año siguiente.

Ahora bien, para que opere esa figura, es necesario que la autoridad facultada, en este caso el Director Regional, resuelva por razones de buen servicio, anticipar o postergar la época de su goce y que el empleado, ante esa decisión, solicite por escrito la acumulación, teniendo en cuenta que todo ese procedimiento administrativo, debe efectuarse dentro del año calendario.

Una vez revisados los antecedentes sobre la materia, se comprobó que mediante la resolución N° 40, de 14 de diciembre de 2011, se autorizó la acumulación de quince días de feriado legal, correspondientes al feriado anual de 2011, a doña Eva Bahamonde Tapia.

Conforme a los antecedentes revisados, la funcionaria elevó su petición de postergación de quince días de su feriado 2011, el 13



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
AREA DE CONTROL EXTERNO

de diciembre de 2011, diciéndose por parte del Director Regional la resolución que lo autorizó, el 14 de diciembre del mismo año, mediante resolución N° 40; por ende, los días acumulados contados desde la data de la resolución suman 12 y no 15, como lo solicita la señora Bahamonde Tapia. De este modo, tal autorización no resultó procedente, toda vez que la funcionaria sólo tenía la opción de hacer uso de su feriado por el saldo de días que le restaban hasta el 31 de diciembre de 2011.

Sobre el particular, se adjuntó la resolución N° 20, del 7 de junio de 2012, de esa repartición la cual modifica la ya mencionada resolución N° 40, de 2011. Ahora bien, del análisis del mencionado documento se constató que en él se aprueban los 12 días que correspondían de feriado legal a la funcionaria en cuestión. Sin embargo, no se anula éste último, existiendo en la actualidad dos resoluciones aprobatorias vigentes del feriado de la aludida funcionaria.

Ahora bien, atendido que en este caso la autoridad incurrió en un error al autorizar la acumulación del feriado 2011 de la aludida servidora, en circunstancias que, tal como se señaló, sólo resultaba procedente que ella hiciera uso en diciembre de ese año, de un máximo de 12 días de dicho beneficio, situación que no le es imputable, se levanta la observación.

Sin perjuicio de lo expresado, esa Dirección Regional deberá remitir a esta Entidad de Control, en un plazo de cinco días hábiles a contar de esta fecha, la documentación que acredite el número total de días de feriado que se han hecho efectivos por parte de la señora Bahamonde Tapia, durante la presente anualidad, a objeto de verificar que no se ha excedido el máximo permitido.

2.3.3. Permisos administrativos con goce de remuneraciones.

De la revisión de los antecedentes presentados por el servicio respecto a esta materia, así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 109 de la ley N° 18.834, no se formularon observaciones.

2.4. Subtítulo 22 "Gastos en Bienes y Servicios de Consumo".

De acuerdo a lo señalado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en el subtítulo 22 se registran aquellos gastos asociados a las adquisiciones de bienes y servicios de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público, así como los gastos derivados del pago de determinados impuestos, tasas, derechos y otros gravámenes de naturaleza similar.

Sobre el particular, se procedió a validar las operaciones realizadas por la Dirección Regional, por medio de las rendiciones asociadas al Fondo Global para gastos menores, fondo de gastos menores para el infocentro, así como aquellas adquisiciones realizadas por medio del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, detectándose las siguientes situaciones:

2.4.1 Fondos globales en efectivo para operaciones menores.

Sobre el particular, se constató el cumplimiento de lo señalado en el decreto N° 1.593, de 2010, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se autorizaron los fondos globales en efectivo para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

operaciones menores y viáticos, año 2011, y lo indicado en el instructivo para rendiciones de fondos del área de finanzas del Instituto Nacional de la Juventud.

Respecto al instructivo, éste señala en su numeral tercero, que las direcciones regionales deberán llevar un registro de los fondos recepcionados independientemente de su origen. En base a ello, se observó que dicho registro no era llevado por la entidad visitada al momento de realizarse la auditoría por parte de esta Contraloría Regional.

Al respecto, el Servicio informa que se implementó un libro de recepción de fondos, y remite una fotocopia de su carátula, sin incluir copia del registro que se llevaría actualmente en esa entidad, por lo que se mantiene la observación, cuya regularización se verificará en una próxima auditoría de seguimiento que se efectúe.

También se constató que el fondo se encuentra asignado al Director Regional, por medio de las resoluciones N°s 27, de 2011 y 35, de 2012, para cada uno de los respectivos años.

Es de interés señalar que el Director, además de manejar los fondos, es el encargado a nivel regional de aprobar las rendiciones de cuentas de los mismos, situación que impide la segregación de funciones y el respectivo control por oposición de intereses, trasgrediendo lo indicado en los numerales 54 al 56, letra d) "División de las tareas", de las Normas Específicas consignadas en la resolución N° 1.485, de 1.996, de la Contraloría General de la República, que aprobó las normas de control interno.

En esta materia, la autoridad indica que se modificó el procedimiento de compras a través de fondos globales, asignándose a la funcionaria señora Eva Bahamonde Tapia la coordinación y gestión de las compras requeridas, así como la administración de la tarjeta BancoEstado, mediante la cual se realizan los giros de los fondos desde la cuenta RUT y alguno de los pagos, determinándose, además, que el Director sólo revisará y enviará al nivel central de dicha entidad las respectivas rendiciones de cuentas. Considerando lo anteriormente expuesto, se levanta la observación formulada.

Finalmente, del fondo para gastos menores de la Dirección Regional, el Director recibe de manera mensual un monto de \$ 150.000, para los gastos asociados al telecentro. Sobre el particular, se detectó que no existe una resolución que determine formalmente el monto destinado ni quién será el encargado de su administración.

Sobre este aspecto, esa repartición manifiesta que no correspondería la emisión de la resolución que asigna los mencionados fondos, considerando que no son permanentes, indicando, además, que son fondos por rendir y que se otorgan en la medida que existan una autorización previa, adjuntando adicionalmente, una serie de reportes obtenidos del SIGFE y comprobantes contables del otorgamiento y rendición de los recursos.

A partir de la revisión de los documentos remitidos, se determinó que las sumas sujetas a análisis corresponden a fondos transferidos en administración al INJUV por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, los que a su vez son transferidos desde el nivel central a las direcciones regionales para su aplicación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Precisado lo anterior, esta Contraloría Regional de Aysén, cumple con manifestar que el origen y naturaleza de los fondos no exime de la obligación de determinar formalmente al funcionario responsable de la adecuada administración y rendición de los mismos, por lo que se mantiene la observación formulada, cuya regularización será verificada en una futura vista de seguimiento que se realice.

2.4.2 Adquisiciones realizadas a través del portal de compras públicas
www.mercadodpublico.cl

Del análisis realizado, se determinó la existencia de dos licitaciones asociadas a la Dirección Regional de Aysén, identificadas con los ID 879-131-L111 y 879-126-L111, y tres órdenes de compras identificadas con los ID 879-314-SE11, 879-479-SE11 y 879-478-SE11.

Solicitados los antecedentes de respaldo correspondientes a las compras, se informó que los mismos se encuentran en custodia del nivel central de dicha repartición, por lo que dicho Servicio cumplió con remitir los documentos relacionados con los mencionados pagos y sus respaldos, tal como fue solicitado por parte de esta Contraloría Regional.

A partir del análisis y revisión de las copias de dichos documentos, se evidenció el retraso en el pago de las facturas asociadas a la licitación ID 879-126-L111 y a las órdenes de compra ID 879-479-SE11 y 879-748-SE11, detalladas en el anexo N° 1. Además, no se adjuntó el comprobante que permita determinar si efectivamente fue recibido por el proveedor el cheque asociado a la licitación ID 879-131-L111, indicado en el ya mencionado anexo N° 1, lo que contraviene lo indicado por este Órgano Superior de Control en su dictamen N° 35.904, de 2006.

Considerando lo expresado anteriormente, esta Contraloría Regional levanta la observación formulada respecto a los documentos que respaldan las compras analizadas.

Sin embargo, en lo que dice relación con el retraso en el pago a los proveedores que se ha verificado, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes a objeto de que dicha situación no se reitere en el futuro.

2.5 Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes".

De acuerdo al ya mencionado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, corresponde incorporar a este subtítulo, todos aquellos gastos correspondientes a donaciones y otras transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios. Además, incluye los aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y privadas. Por ende, considerando las operaciones del Servicio, se validaron los convenios de transferencia celebrados entre esa repartición y otras entidades tanto públicas como privadas y las respectivas rendiciones de cuentas realizadas.

Solicitados los antecedentes de los programas sociales ejecutados o suscritos durante el año 2011, esa Dirección Regional entregó solamente los convenios de transferencia de los proyectos que se detallan en el anexo N° 2, informando en esa oportunidad, que las rendiciones de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
AREA DE CONTROL EXTERNO

cuentas y antecedentes originales de los mismos, se encuentran en el nivel central de dicho organismo.

Sin embargo, una vez verificada la información disponible en la página www.registros19862.cl, en la cual los organismos públicos se encuentran obligados a ingresar la información respecto a las transferencias realizadas tanto a organismos públicos como privados, se determinó la existencia de convenios cuyos antecedentes no fueron puestos a disposición de esta Contraloría Regional durante el transcurso de la visita inspectiva, cuyo detalle se indica en el anexo N° 3.

Sobre el particular, se solicitó a dicho Servicio que remitiera la totalidad de la documentación relacionada con dichos convenios, en especial, el proyecto presentado por las agrupaciones beneficiadas, las resoluciones aprobatorias, los comprobantes de egresos, y copia de los documentos de garantía y rendiciones de cuentas.

Ahora bien, a partir de la revisión de los antecedentes entregados y en particular de aquellos relacionados con la aprobación de los actos administrativos asociados a estos convenios, se detectó que en el caso de los proyectos llevados a cabo por la agrupación cultural "Jesús es Rey" y la agrupación ambiental y socio cultural "Antukulef", los gastos rendidos tienen una fecha anterior a la respectiva fecha de la resolución que aprobó el convenio de transferencia entre el INJUV y la entidad beneficiada. Dichos gastos totalizan \$ 906.375 y se encuentran detallados en el anexo N° 4 del presente informe.

Atendido que la falta de oportunidad en el gasto detectada no puede ser regularizada, y considerando que los mismos dicen relación con los gastos aprobados, dicho Servicio deberá adoptar las medidas pertinentes para que la situación observada no se repita.

A su turno, en el caso particular del proyecto "Habilitación Escuela de fútbol de Puyuhuapi", se constató que no existen rendiciones de cuentas asociadas, no obstante que éste debió finalizar el 2 de abril de 2012. Al respecto, debe indicarse que, si bien existe una solicitud de ampliación de plazo de la misma fecha, entre los antecedentes remitidos por esa autoridad, no se acompaña el pronunciamiento formal recaído en esa petición, por lo cual, atendido el tiempo transcurrido, esa Dirección Regional deberá exigir la rendición pendiente a la brevedad, remitiendo copia de dichos antecedentes a esta Contraloría Regional, dentro de un plazo de quince días hábiles a contar de la presente fecha.

3. Inventario General de Bienes.

a) Se verificó que el inventario general de bienes de la Dirección Regional no ha sido actualizado, ni cumple con las especificaciones señaladas en el artículo 14 del decreto supremo N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización (hoy Ministerio de Bienes Nacionales).

En relación con lo anterior, el INJUV actualizó el inventario, remitiendo una copia del mismo, no obstante éste no incluye a la totalidad de las dependencias del Servicio, razón por la que se mantiene la observación formulada.

And



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

b) Asimismo, se constató la inexistencia de las hojas murales que individualizan los bienes que se encuentran a cargo de cada uno de los funcionarios en cada una de las dependencias del Servicio, tal como lo indica el artículo 16 del mencionado decreto supremo N° 577, de 1978.

Sobre el particular, se remitieron las respectivas copias de las hojas murales correspondientes a la oficina general de partes, cocina, oficina del Director Regional y del profesional de apoyo, sin que se adjunten los inventarios del infocentro, de las especies que se encuentran en las bodegas de la institución y en las salas de ensayos y multuso, por lo que se mantiene la observación.

c) Se determinó que el inventario general de bienes no incorpora los datos básicos que permitan individualizar cada especie en particular. Del mismo modo, aquellas inventariables no cuentan con las respectivas placas identificatorias, situación que cobra especial relevancia en el manejo, entre otros, de los equipos computacionales. Ya que, además, de ser bienes de manejo delicado, son susceptibles de ser robados.

Al respecto, el Servicio remite el ya mencionado inventario general de bienes, en el que se identifica en una de sus columnas el código del bien, pero sin remitir antecedentes que permitan evidenciar que las placas identificatorias se encuentren debidamente instaladas, por lo que se mantiene la observación.

En este mismo sentido, se constató que los equipos computacionales, tanto del infocentro como los asignados a los usuarios institucionales, son dejados reiteradamente sin supervisión por parte del personal del Servicio, y con los accesos de las dependencias abiertos.

Sobre esta última materia, cabe hacer presente la responsabilidad que le corresponde a cada funcionario y al jefe Superior del Servicio, respecto a los bienes que se encuentran bajo su cuidado, individualizados en la respectiva hoja mural de acuerdo a lo indicado en el artículo 34 del precitado decreto supremo N° 577, de 1978.

En relación con lo anterior, el Servicio manifiesta que reforzó la supervisión y supervigilancia en la totalidad de las dependencias de la entidad, haciendo especial énfasis en lo que dice relación con el infocentro, adjuntando la documentación que acredita que se impartió la mencionada instrucción, por lo que se levanta la observación.

Respecto de las observaciones del presente acápite que se mantienen, este Órgano Superior de Control, realizará las validaciones correspondientes en una futura visita de seguimiento que se efectúe.

4. Tecnologías de la información.

En esta temática, las validaciones se enfocaron en realizar una revisión del ambiente informático en la Dirección Regional del INJUV, con el objeto de comprobar la seguridad de la información utilizada por la Entidad en términos de confidencialidad y disponibilidad de la misma, conforme a la Norma Chilena de Seguridad N° 2.777, declarada norma oficial de la República de Chile por medio de la resolución N° 92, de 2003, del ex Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y que fue posteriormente reemplazada por la norma NCh ISO 27.002, mediante la resolución N° 1.535, de 27 de agosto de 2009, de la misma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

cartera ministerial.

Además, se verificó el cumplimiento del decreto supremo N° 83, de 2004, "Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado", del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el cual se señalan las condiciones mínimas para asegurar seguridad y confiabilidad en los documentos electrónicos. Para estos efectos, y considerando la cantidad de documentos electrónicos usados, se estima que el nivel de seguridad requerido es básico, por lo que sólo se evaluó el cumplimiento de los artículos 1° al 35 del mencionado texto.

4.1. Descripción del Área de Informática.

La Dirección Regional del INJUV no cuenta con un funcionario designado formalmente para desempeñar las labores asociadas a la administración y mantención de los equipos, redes y sistemas informáticos de dicha entidad, existiendo sólo un encargado, designado de manera verbal por el Director Regional para el cumplimiento de dichas tareas, quien atiende los requerimientos informáticos de acuerdo a lo instruido por el nivel central, y con la aprobación previa de esa jefatura.

En relación a la observación expuesta, el Servicio manifiesta que ello es efectivo, y que dicha falencia tendría su origen en la limitada dotación que cuenta y la cantidad de labores de cada uno de sus funcionarios, por lo que corresponde mantener la observación, correspondiendo que se asigne formalmente la función indicada a un servidor de esa dependencia, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento que se realice.

Asimismo, se detectó que la repartición visitada no cuenta con manuales de procedimiento que permitan conocer los protocolos y acciones a seguir, ante cualquier evento relacionado con las tecnologías de información disponibles.

Al respecto, el Servicio manifiesta que los manuales se encuentran a disposición de los funcionarios en la intranet, enfocando en las distintas áreas del aludido decreto supremo N° 83, de 2004, y en particular a cada dominio del Sistema de Seguridad de la Información, SSI, señalando, además, que están disponibles para que cualquier funcionario acceda a ellos. Finalmente, se indica que se han impartido instrucciones al respecto, lo que acredita con los documentos adjuntos, por lo que se levanta lo observado.

4.2. Implementación y actualización de las Políticas de Seguridad.

Como cuestión previa, se procedió a constatar la existencia, contenido, difusión y actualización de las políticas de seguridad de dicha Entidad, en concordancia con lo señalado en el artículo 11 del citado decreto supremo N° 83, de 2004, verificándose que los funcionarios no conocen dichas instrucciones, y que éstas no se encuentran a disposición de los mismos en esa Dirección Regional, por lo que no fue posible validar su actualización, y en particular el cumplimiento de:

a) La existencia de una política que documente la seguridad de la información, protección ante amenazas de riesgos del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ambiente externo, mecanismos de difusión de contenidos al interior del Servicio, que considere reevaluaciones periódicas, incluya consecuencias en caso de no cumplirla, que defina responsables de la generación de informes ante incidentes de seguridad y que sea aprobada por el Jefe del Servicio.

b) Disponer, por parte del Jefe de Servicio, de instrucciones sobre la prohibición de instalación de software no autorizado, o sobre la seguridad en el uso de la red interna, internet, correo electrónico y servicios de mensajería.

En relación con las letras a) y b), el Servicio manifiesta que tiene vigente las políticas de seguridad aprobadas a través de la resolución exenta N° 981, de 2011, cuyo texto acompaña, y que ésta se encuentra a disposición de los funcionarios en la intranet y en formato papel, y adjunta un correo electrónico a través del cual se imparten instrucciones a los funcionarios sobre el particular.

Atendido que se ha verificado que el referido acto administrativo efectivamente contiene normas que regulan los señalados aspectos, se levantan las observaciones.

c) La promoción de buenas prácticas para reducir el riesgo de acceso no autorizado a documentos electrónicos o sistemas informáticos, como por ejemplo las de pantalla limpia.

Al respecto, el Servicio manifiesta que ha promovido las buenas prácticas en las áreas indicadas, y remite un correo electrónico a través del cual difunde entre sus funcionarios instrucciones en la materia, en consecuencia, se levanta la observación.

4.3. Controles Generales de Tecnologías de la Información (TI).

4.3.1. Control de Acceso

El control de acceso corresponde a todos aquellos procedimientos y políticas implementados por el Servicio y que regulan el acceso a sus sistemas, tanto por los usuarios internos de los mismos, como agentes externos a la entidad. En particular, se procedió a verificar el cumplimiento, en lo que interesa, de lo establecido en el aludido decreto supremo N° 83, de 2004, constataándose las siguientes situaciones:

a) La asignación de los identificadores (generalmente usuario/password) es controlada mediante un proceso formal, en el que el jefe directo del usuario solicitante es el responsable de realizar la respectiva solicitud al nivel central del Servicio. Una vez generada la respuesta a la solicitud, que implica que el funcionario cuenta con un nombre de usuario y password genérica, es habitual que dicha clave no sea modificada, o bien una vez cambiada es dada a conocer a otros funcionarios del Servicio, vulnerando específicamente el artículo 28 de la norma antes citada.

b) Se verificó que, aun cuando los equipos computacionales disponen de medidas que permiten cerrar las sesiones activas, los usuarios de los mismos no aplican el mencionado procedimiento, evidenciando la inexistencia de un compromiso con el resguardo de la información para reducir el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

riesgo de acceso no autorizado a los sistemas informáticos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 31 del referido decreto supremo N° 83, de 2004.

c) Se observa la falta de instrucciones relativas al uso de redes y servicios en red, según lo consignado en el artículo 33 del mencionado decreto supremo N° 83, de 2004.

En relación con las letras a) y b) el Servicio reitera, que se encuentra vigente la política de Seguridad aprobada por la citada resolución exenta N° 981, de 2011, la que en sus artículos 33 y 43 regula lo relativo a esta materia, y que su texto fue puesto en conocimiento de todos los funcionarios de esa Dirección Regional, remitiéndose los documentos que dan cuenta de ello, lo que permite levantar las observaciones.

En cuanto a la letra c), esa entidad informa que la identificación automática de los equipos, forma parte de las acciones a adoptar durante el presente año, señalando, además, que estas acciones se encuentran comprometidas en la cartera de proyectos para el Programa de Mejoramiento de la Gestión, PMG, SSI 2012.

En razón de lo señalado, se mantiene la observación, y la efectividad de las medidas correctivas se verificará en una futura visita de seguimiento que se realice.

4.3.2. Incidentes de Seguridad.

Los incidentes de seguridad de información se definen como todos aquellos actos que atentan contra la confidencialidad y disponibilidad de la información. Ahora bien, se determinó que el Servicio, no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, letras a), b), c), d) y e), del citado decreto supremo N° 83, de 2004, en atención a que no son de conocimiento general, no se encuentran implementadas y no se obtuvo evidencia de la existencia de las políticas y/o procedimientos que normen los aspectos relacionados con la seguridad, detectándose las siguientes situaciones:

a) El Servicio no imparte indicaciones sobre el uso de la red para sus funcionarios, ni para los usuarios del infocentro, ya que en ninguno de los dos casos se encontraron instrucciones, manuales o reglamentos, que indiquen aquellas acciones o conductas permitidas de realizar a través de las redes y equipos de la Entidad.

b) En relación a la seguridad organizacional, referida a los riesgos de acceso, principalmente físicos, por cuanto los equipos computacionales de los funcionarios del Servicio, en reiteradas ocasiones fueron dejados sin una persona responsable de su custodia, encontrándose la puerta de acceso abierta. Sobre esta misma materia, se constató que el rack de enlace comunicacional, se encuentra instalado en la misma sala donde está ubicado el infocentro, lugar de libre acceso, y que también es dejado en reiteradas ocasiones sin supervisión por parte de los funcionarios o encargados del mismo.

Al respecto, el Servicio informa que esa entidad no cuenta con los instructivos específicos para reglamentar los controles de acceso, y que los mismos quedaron comprometidos para el año 2012, dentro del PMG SSI, en la cartera de proyectos informada a la Dirección de Presupuestos. En atención a lo expuesto, se mantiene la observación, por lo que la validación del cumplimiento de las medidas adoptadas, será verificado en una futura visita de seguimiento que se realice.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

4.3.3. Respaldo de la información.

El artículo 24 del señalado decreto supremo N° 83, de 2004, establece que deben realizarse copias de respaldo de la información y las aplicaciones críticas en forma periódica, de acuerdo al tipo de registro del que se trate. En base a ello, se detectó que la Dirección Regional del INJUV, no ha dado cumplimiento a tal exigencia, ya que no existen instrucciones formales a nivel regional, que dispongan el respaldo de la información de los computadores personales asignados a los usuarios, por lo menos una vez al año. Por otro lado, esa Dirección Regional no tiene conocimiento respecto del procedimiento de almacenamiento, los respaldos de la información crítica y su restablecimiento en una instalación emplazada fuera de edificio, en el caso de los datos que son almacenados en el servidor del Nivel Central de esa entidad.

Sobre el particular, el Servicio manifiesta que, la Institución realiza sus respaldos a Nivel Central, por lo que no existen instrucciones específicas en esta materia aplicable a las Direcciones Regionales.

En consideración a que esa entidad no adjunta ninguna documentación que acredite lo señalado, se mantiene la observación hasta que dicha circunstancia sea verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

4.3.4. Seguridad del Personal.

Este aspecto está referido al uso que dan los distintos usuarios, tanto internos como externos, a los documentos electrónicos y sistemas informáticos del Servicio, procediéndose a verificar el cumplimiento de lo indicado en el artículo 6° del ya referido decreto supremo N° 83, de 2004, constatóndose el incumplimiento de dicha normativa, en lo que dice relación con las siguientes materias:

a) Existencia de informes relacionados con las fallas ocasionadas por incidentes de seguridad.

Sobre esta materia, el Servicio informa que no han existido fallos que reportar, por lo tanto no se han generado informes, por lo que se levanta la observación.

b) Existencia e implementación de políticas que permitan validar el nivel de acceso de los usuarios y que regulen el uso de confidencialidad de contraseñas, seguridad de los equipos desatendidos y aquellas relacionadas con el uso de redes y servicios de red.

Al respecto, se indica que esas disposiciones se encuentran en las políticas de seguridad aprobadas en la citada resolución exenta N° 981, de 2011, específicamente en sus artículos 10 al 13, y que ellas han sido puestas en conocimiento de los funcionarios de la Dirección Regional.

Atendido que efectivamente dicha materia se encuentra regulada en la citada preceptiva, se levanta la observación.

4.3.5. Seguridad Física.

Este aspecto se define como las medidas implementadas por el Servicio para la protección de amenazas de riesgo del ambiente externo, pérdida o daño, incluyendo las instalaciones de suministro eléctrico y la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

infraestructura de cables. En este sentido se verificó que el servicio fiscalizado incumplió lo señalado en los artículos 17 y 18 del indicado cuerpo legal en análisis, en lo que dice relación en los siguientes aspectos:

a) Consumo de alimentos, bebidas y tabaco en las cercanías de los sistemas informáticos y equipos computacionales.

Sobre lo señalado, el Servicio manifiesta que ha impartido instrucciones específicas en la materia, difundiendo piezas gráficas sobre el tema, lo que acredita con la documentación pertinente, por lo que se levanta la observación.

b) Definición de zonas de acceso restringido a público o personal no autorizado, en el que se mantengan entre otros, equipos computacionales fuera de uso, servidores, equipos de enlace comunicacional, etc.

c) Mantenición de una bitácora en la que se registren las reparaciones correctivas y preventivas realizadas a los equipos computacionales.

En relación con las letras b) y c), se indica que se han comprometido acciones a cumplir durante el año en curso, las que fueron informadas a la Dirección de Presupuestos en el marco del PMG de 2012, por lo que se mantiene la observación, cuya regularización será verificada en una futura visita de seguimiento que realice.

5. Auditoría Interna.

Durante el año 2011 se llevó a cabo una auditoría por parte del Departamento de Auditoría Interna de ese Instituto, denominada "Eventuales irregularidades en la Dirección Regional de Aysén, períodos 2008 a 2010". Dicho procedimiento tuvo como objetivo "examinar los antecedentes relacionados con los pagos de los períodos 2008 a 2010 efectuados por la Región de Aysén, revisando su consistencia y documentación de respaldo, examinando en forma especial los antecedentes relacionados con la denuncia de la ex funcionaria Alicia Bahamonde Miranda."

El informe determinó la existencia de una serie de debilidades en el desarrollo de los procesos ejecutados bajo el convenio PNUD, y que corresponden a deficiencias en la identificación de requerimientos en la documentación relacionada, emisión de documentos en que se altera el orden cronológico de los procesos, fraccionamiento de las compras, falta de control de los pagos y las actividades asociadas, y autorizaciones de pagos por servicios no prestados o bienes no recibidos.

Es de interés señalar, que de acuerdo a lo informado por el Director Regional, el mencionado informe de auditoría sólo fue puesto en conocimiento de esa autoridad durante la presente fiscalización, debiendo ese Servicio informar respecto a las medidas adoptadas para regularizar las situaciones detectadas por el Departamento de Auditoría Interna de esa repartición.

Sobre esta materia, se informa que las debilidades detectadas en el aludido informe deben ser corregidas por el área auditada, en este caso el Departamento de Administración y Finanzas, y adjunta el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

formulario donde se definen las acciones para subsanar esas debilidades, debidamente formalizadas por el Jefe de la referida unidad, y el estado de avance de esos compromisos al 27 de mayo de 2012.

El análisis de los antecedentes remitidos permite confirmar que el responsable de las necesarias correcciones, efectivamente es el Jefe del departamento indicado, verificándose que las medidas comprometidas presentan un grado de avance de un 0% a la fecha.

En concordancia con lo expuesto, y atendiendo el estado de avance en la implementación de las medidas comprometidas por el Departamento de Administración y Finanzas, se mantiene la observación, por lo que su cumplimiento será verificado en una futura auditoría de seguimientos que se realice.

6. Otras materias de interés.

6.1. Libro de Sumarios.

Se constató que a la fecha de realización de la presente auditoría, la Dirección Regional del INJUV no contaba con el respectivo libro de sumarios administrativos, incumpliendo lo señalado en el numeral 5 del oficio circular N° 40.806, de 1967, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, el Servicio indica que la Oficina de Personal se encuentra centralizada, por lo que la responsabilidad de mantener el mencionado libro no recae en esa Dirección Regional, encontrándose a disposición, para su revisión, en la Dirección Nacional.

En relación con lo señalado, cabe hacer presente, que aun cuando dicho registro sea llevado de manera centralizada por la respectiva Oficina de Personal, la información debe mantenerse disponible para su análisis y conocimiento, tanto por este Órgano Superior de Control, como para los propios funcionarios de esa Oficina Regional. En atención a lo expuesto, se mantiene la observación, por lo que dicha entidad deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar el expedito acceso a la anotada información, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento que se realice en ese Servicio.

6.2. Realización de procesos disciplinarios ordenados previamente por esta Contraloría Regional.

Como parte de las validaciones realizadas, se procedió a solicitar el estado de tramitación en que se encuentran los sumarios que fueron previamente ordenados realizar por esta Contraloría Regional, por medio del oficio N° 801, de 2011, sobre la Investigación Especial N° 3, llevada a cabo por este Órgano Fiscalizador en ese Servicio.

Solicitados los antecedentes, no fue posible determinar si se ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Entidad Fiscalizadora, debiendo asimismo comunicar el estado actual de su tramitación.

Sobre esta materia, el Servicio informa que el sumario se encuentra actualmente en proceso de elaboración de la Vista Fiscal y que fue iniciado por medio de la resolución exenta N° 2.155, de 2010, de la Dirección Nacional de ese Instituto.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEL AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, cumple con manifestar, que la mencionada resolución exenta N° 2.155, de 2010, fue dictada en forma previa al citado oficio N° 801, de 2011, de este origen, por lo que la pieza sumarial en trámite no considera la totalidad de las materias señaladas en el referido informe.

En atención a lo precedentemente expuesto, dicha entidad deberá ampliar la indagación en actual trámite, de manera que ésta incluya aquellos aspectos que no fueron incorporados en ella, y que se mencionan en el informe de la referida investigación especial, debiendo considerar, al efecto, que por tratarse de un proceso disciplinario ordenado instruir por este Organismo de Control, el acto administrativo que lo afine, cualquiera sea su resultado, se encontrará sometido al trámite de toma de razón, de conformidad al punto 7.2.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

El cumplimiento de lo señalado será verificado en una futura auditoría de seguimiento que se realice en esa entidad.

6.3. Documentos de garantía.

Respecto a esta materia dicho Servicio informó que no cuenta con documentos de garantía de ningún tipo bajo su custodia, razón por la que no se formularon observaciones respecto a la materia.

6.4. Actividades realizadas por medio del PNUD.

a) Durante la fiscalización se validó una serie de actividades ejecutadas por el INJUV, en el contexto del convenio vigente desde el año 2006 con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, y que en su mayoría corresponden a talleres enfocados a jóvenes entre los 15 y 29 años. Al respecto, se verificaron las siguientes situaciones:

Las actividades que se llevan a cabo en dichos talleres, son contratadas y pagadas directamente por el PNUD, por lo cual no se encuentran suscritos a las formalidades y procedimientos establecidos en la ley N° 19.886.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se constató que la contratación no se realiza por medio un procedimiento formal en que se incluyan aspectos objetivos de evaluación de las distintas propuestas, y en particular, respecto al programa de trabajo a realizar durante el taller, que incluya, por ejemplo, contenidos, número de sesiones, número máximo de beneficiarios por grupo, materiales a requerir, entre otros.

Al respecto, ese Servicio adjunta la planilla de talleres que se envía a la Dirección Nacional, para su aprobación, donde se considera información relevante de la actividad a realizar, entre otros, la entrega de un programa antes de comenzar el respectivo taller. Atendido que se trata de un sistema de control implementado con ocasión de la presente fiscalización, se mantiene la observación, haciendo presente que la materia será incluida en una futura auditoría que se realice en ese Servicio.

b) La revisión de los documentos presentados para acreditar la ejecución de las actividades, que luego son presentadas al PNUD para la tramitación del respectivo pago, permitió detectar que, si bien, en todos los casos se entregaron informes mensuales, en conjunto con la respectiva boleta de honorarios, no se detallan los contenidos desarrollados por sesión, número



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

de jóvenes asistentes o el número de sesiones desarrolladas, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos planteados asociados al taller en cuestión.

Sobre esta materia, la Dirección Regional del INJUV elaboró un documento denominado "Criterios para talleres CIJ, año 2012, INJUV Región de Aysén", en el que se incluyen una serie de criterios básicos, respecto a las características que aquellos deben cumplir, las obligaciones de los monitores y los requisitos para realizar el correspondiente pago, el cual sería aplicado a partir del mes de junio de 2012. En razón de ello, se mantiene la observación, haciendo presente que la materia será incluida en una futura auditoría que se realice en ese Servicio.

c) Se verificó que el INJUV solicitó en todos los casos, las listas de asistencia firmadas por los beneficiarios de los talleres y por los encargados, detectándose, en algunos casos, nóminas que no se encontraban suscritas por estos últimos. Además, se constató que no existen actas de supervisión de las mencionadas actividades, en las que se constaten aspectos como los mencionados previamente.

Atendido que la autoridad no dio respuesta respecto a este punto, se mantiene la observación, por lo que en el futuro, ese Servicio deberá velar porque las nóminas de asistencia sean suscritas por los asistentes, y dichas actividades sean debidamente supervisadas por personal de esa repartición, dejando constancia formal de ello, materia que será incluida en una próxima auditoría que se realice en esa Dirección.

d) Finalmente, cabe anotar que se desarrollaron validaciones en las ciudades de Puerto Aysén y Coyhaique, para constatar la efectiva realización de las actividades, a través de una encuesta aplicada a los beneficiarios, no derivándose observaciones relevantes que informar.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS.

1. Sobre manejo de fondos.

Como parte de las pruebas realizadas en el contexto de la presente auditoría, se procedió a realizar el respectivo arqueo de los fondos de caja, constatándose una diferencia de \$ 60.000 entre el monto disponible en la cuenta RUT del Servicio asignada al Director Regional, más lo disponible en la caja chica de la entidad, y lo respaldado documentalmente con boletas y facturas emitidas por compras realizadas.

Consultado del origen de la diferencia, se informó que ésta se produjo por la instalación de una alfombra, cuyo prestador de servicio se encontraba, al momento de emitir la factura, imposibilitado de realizar el timbraje de la documentación tributaria correspondiente, con motivo de la contingencia socio-política producida en la Región durante los meses de febrero y marzo del presente año.

Al respecto, es dable indicar que si bien las anotadas dificultades pudieron existir, ello no exime a ese Servicio de la obligación de exigir al proveedor que emita, a lo menos de manera provisoria, el respectivo recibo de dinero que acredite la entrega del bien o la prestación del servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 98 de la ley N° 10.336, en el artículo 55 del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

decreto ley N° 1.263, y lo indicado en el párrafo tercero del número 3 "Rendición de cuentas" de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, todos referidos a la documentación constitutiva de los expedientes de rendiciones de cuentas.

Además, es de interés señalar lo indicado en el artículo 85 de la ley N° 10.336, respecto de la presunción de sustracción de valores que es posible establecer cuando un funcionario, al ser requerido por este Ente Superior de Control, no presenta debidamente documentado el estado de cuenta de los valores que tenga a su cargo.

Sobre el particular, se informa que se han impartido instrucciones en orden a procurar a futuro contar con la totalidad de documentos que respalden las transacciones realizadas, ya sea por medio del documento tributario, o a través de los recibos de dinero que, de manera provisoria, respalden la operación, por lo que se mantiene la observación, de modo que esta materia será incluida en una futura auditoría, que se realice en ese Servicio.

En este mismo orden de ideas, y producto de la revisión de las rendiciones de cuentas de los fondos globales para gastos menores y del fondo entregado para el funcionamiento del telecentro e infocentro, se objetó un monto de \$ 256.740, de acuerdo al detalle indicado en el anexo N° 5 del presente informe final.

En su respuesta, ese Servicio remitió la totalidad de los antecedentes necesarios para justificar el gasto de la suma antes mencionada, por lo que se levanta la observación.

Finalmente, en el caso de la rendición de fondos del mes de mayo de 2011, asociado al infocentro, se detectó una diferencia de \$ 20.900, entre el monto rendido y las copias de los comprobantes de los gastos realizados.

Sobre esta materia, se indica que la diferencia se produce por la duplicidad del registro de la garantía entregada por el uso de un cilindro de 15 kilos y hace presente que la factura duplicada corresponde a aquella identificada con el folio N° 1397312. En atención a lo anteriormente expuesto, y en mérito de los documentos analizados, se levanta la observación.

2. Subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Se verificó la existencia de los siguientes cometidos funcionarios, en los que se constató una diferencia entre el monto asociado al viático a pagar por la ejecución de la respectiva comisión, consignado en la respectiva resolución, y el registrado en el comprobante de tesorería del SIGFE:

N° RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA INICIO COMETIDO	FECHA TÉRMINO COMETIDO	DIAS DE PAGO APROBADO	OBSERVACIONES
903	23/05/2011	18/05/2011	21/05/2011	0	No se indican las razones por las que no se pagó la asignación correspondiente a los 3,4 días de cometido.
2.353	30/11/2011	25/11/2011	25/11/2011	0	El documento de tesorería N° 21.340 -2011, da cuenta

23



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTROLORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

				del pago de
				\$16.487, basado
				en esta resolución.

En lo relativo a la resolución N° 903, de 2011, el Servicio deberá explicar las razones por las que no fue aprobado el viático generado por el cometido Y, por ende, no se efectuó el respectivo pago; Y, en el caso de la resolución exenta N° 2.353, de 2011, exponer las razones por las que se procedió al pago, no obstante que no se aprobó dicho entero.

Sobre la resolución N° 903, de 2011, se indica que la actividad a desarrollar correspondía al encuentro de Directores Regionales, financiada íntegramente por el Nivel Central del Servicio, por lo que no correspondía el pago del viático asociado al cometido. Adicionalmente, se informa que el mencionado funcionario finalmente no asistió a la actividad en comento.

En cuanto a la citada resolución exenta N° 2.353, de 2011, se remite un texto de ese acto administrativo, el cual ha sido complementado por su Nivel Central, según procedimiento interno, disponiendo el pago de la suma comprometida originalmente:

En razón de lo informado, se levantan las observaciones.

En el análisis de las cuentas asociadas a los cometidos funcionarios, y filtrando los datos disponibles, se determinó que en algunos casos no se dictan las resoluciones que ordenan los cometidos, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO TESORERÍA SIGFE	FECHA	MONTO (\$)	FUNCCIONARIO	N° Y AÑO RESOLUCIÓN INFORMADA EN SIGFE
19.089	15/03/2011	156.225	Francisco Roncagliolo Lepio	231/2011
20.174	11/05/2011	57.704	Francisco Roncagliolo Lepio	648/2011
20.239	20/05/2011	60.210	Constanza Ciocca Castagnoli	799/2011
20.272	25/05/2011	113.730	Constanza Ciocca Castagnoli	872/2011
20.724	09/08/2011	57.704	Francisco Roncagliolo Lepio	1478/2011
21.121	27/10/2011	140.138	Francisco Roncagliolo Lepio	1963/2011
21.530	31/12/2011	328.912	Francisco Roncagliolo Lepio	2611-2612-2613-2503/2011

Es de interés señalar que el monto indicado corresponde sólo al pago que se asoció al funcionario en el respectivo documento de tesorería del SIGFE, y no necesariamente a la totalidad del egreso.

Al respecto, el Servicio remite la totalidad de las resoluciones que ordenaban los señalados cometidos, de cuya revisión pudo determinarse la existencia de \$ 13.380 pagados de más, entre el monto que indica la resolución exenta N° 799, de 2011, y la suma efectivamente pagada.

En atención a lo señalado, se levanta parcialmente la observación; por lo que esa autoridad deberá disponer el reintegro de los \$ 13.380, pagados en exceso, y remitir la documentación que así lo acredite a esta Contraloría Regional, esto último, dentro de un plazo de diez días hábiles a contar de esta fecha.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Además, en el caso del documento de tesorería N° 20.920, de 16 de septiembre de 2011, se menciona la resolución exenta N° 1.727, de 2011, del INJUV, sin embargo, del estudio de dicho acto administrativo, se desprende que este corresponde a un cometido funcionario que no generaba el pago de viáticos.

Sobre esta observación, el Servicio remite un texto de ese acto administrativo, el cual, ha sido complementado por su Nivel Central, según procedimiento interno, disponiendo, el pago de la suma comprometida originalmente, por lo que se levanta la observación.

3. Subtítulo 22 "Gastos en Bienes y Servicios de Consumo".

No se encontraron antecedentes en el sistema de información de compras públicas, ni en el SIGFE del Servicio, respecto de las actividades desarrolladas con los beneficiarios que se detallan a continuación:

ACTIVIDAD	MONTO ASOCIADO (\$)
Primera Escuela Ciudadana	800.690
Segunda Escuela Ciudadana	269.365
Tercera Escuela Ciudadana	265.937
Desayunos Públicos	1.447.840
Merchandising	1.118.600
Diálogo Participativo 2011	895.494
CORE JUV	704.000
Mesa Intersectorial	613.000
TOTAL	6.114.926

Sobre el particular, el Servicio informa que las sumas indicadas corresponden a gastos realizados en el marco del convenio vigente con el Programa de las Naciones Unidas, por lo que no se encuentran contabilizados ni en Chilecompras ni en el SIGFE, basado en el convenio suscrito entre el INJUV y el PNUD, remitiendo las respectivas facturas y el formulario de "Autorización de Financiamiento y Certificado de Gastos", mediante el cual aquellas se remiten al respectivo programa para su pago.

Al respecto, esta Contraloría Regional verificó que los documentos acompañados correspondieran a la totalidad de los gastos observados, y que los mismos contarán con sus respectivos formularios de pago, sin que se detectaran nuevas situaciones que informar, por lo que se levanta la observación.

Conclusiones.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. Respecto a las siguientes observaciones que se mantienen en el presente Informe Final, ese Servicio deberá informar respecto a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Contraloría Regional, en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

recepción del presente informe, sin perjuicio que, conforme a las políticas de este Organismo Contralor, sobre seguimiento de los programas de fiscalización, sean verificadas, según se haya indicado: en cada caso, en una próxima visita de seguimiento que se realice a la Dirección Regional del INJUV, de la Región de Aysén:

- 1.11 La confección y oportuna aprobación mediante el acto administrativo correspondiente de las descripciones de cargo del Servicio, tal como se indicó en el punto 1 del título I.
- 1.2 Respecto al ingreso, registro y seguimiento de las licencias médicas presentadas por los funcionarios del Servicio; según lo indicado en el punto 2.1.1 del título I.
- 1.3 Sobre la implementación del sistema de control asociado a los cometidos funcionarios y viáticos, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.2.2 del título I.
- 1.4 Respecto al efectivo y correcto registro de la jornada laboral del personal, y proceder, si correspondiese, a efectuar los descuentos por atrasos o inasistencias injustificados, según lo indicado en el punto 2.3.1 del título I.
- 1.5 Respecto a la determinación formal del funcionario responsable de la adecuada administración y rendición de fondos transferidos en administración al INJUV, según lo señalado en punto 2.4.1 del título I.
- 1.6 Sobre la falta de oportunidad en el gasto detectada, según lo indicado en el punto 2.5 de título I.
- 1.7 En relación a incorporar la totalidad de los bienes dispuestos en las distintas dependencias de ese Servicio al inventario general de bienes, y la incorporación de las placas identificatorias en la totalidad de los bienes inventariables, de acuerdo a lo indicado en el punto 3 del título I.
- 1.8 Proceder a formalizar, mediante la resolución correspondiente, mediante la que se asignen las funciones correspondientes a la administración y mantención de los equipos, redes y sistemas informáticos de dicha entidad, de acuerdo a lo indicado en el número 4.1, del título I "Sobre evaluación de Control Interno".
- 1.9 Sobre falta de un funcionario designado formalmente para desempeñar las labores asociadas a la administración y mantención de los equipos, redes y sistemas informáticos, según lo indicado en el punto 4.1 del título I.
- 1.10 Respecto a la falta de instrucciones relativas al uso de redes y servicios en red, según lo indicado en el punto 4.3.1, letra c) del título I.
- 1.11 Sobre el desarrollo, difusión e implementación de instructivos específicos asociados a los incidentes de seguridad, tal como se indicó en el punto 4.3.2 del título I.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 1.12 En relación al desarrollo e implementación de políticas específicas relacionadas con el respaldo de la información en las Direcciones Regionales de ese Servicio, de acuerdo a lo señalado en el punto 4.3.3 del título I.
- 1.13 Respecto a la definición de zonas de acceso restringido y mantención de bitácoras en las que se registren las reparaciones correctivas y preventivas de los equipos, según lo indicado en el punto 4.3.5, letras b) y c), del título I.
- 1.14 Sobre auditoría interna, según lo observado en el punto 5 del título I.
- 1.15 Sobre mantener la información de los sumarios a disposición, para su revisión y conocimiento, tanto para este Órgano Superior de Control, como para los propios funcionarios del Servicio en esa Sede Regional, según lo indicado en el punto 6.1 del título I.
- 1.16 Respecto a la implementación de un registro que permita un adecuado acceso a la información contenida en el libro de sumarios, tanto por esta Contraloría Regional como por los mismos funcionarios del Servicio, tal como se expuso en el punto 6.2, del título I "Sobre evaluación de Control Interno".
- 1.17 Sobre la efectiva implementación de los nuevos procedimientos asociados a los talleres, de acuerdo a lo expuesto en las letras a), b) y c) del punto 6.4 del título I.
- 1.18 Respecto a procurar a futuro contar con la totalidad de documentos que respalden las transacciones realizadas, de acuerdo a lo indicado en el punto 1 del título II.
 2. De acuerdo a lo indicado en el cuerpo del presente informe, dicha entidad deberá considerar, además, las siguientes instrucciones:
 - 2.1 Según lo señalado en el punto 2.3.2 del título I, debe remitir a esta Entidad de Control, en un plazo de cinco días hábiles a contar de esta fecha, la documentación que acredite el número total de días de feriados que se han hecho efectivos por parte de la señora Bahamonde Tapia, durante el presente año, a objeto de verificar que no haya excedido el máximo permitido.
 - 2.2 Respecto a lo observado en el punto 2.5 del título I, deberá exigir la rendición pendiente a la brevedad, respecto del proyecto "Habilitación Escuela de fútbol de Puyuhuapi", y remitir copia de dichos antecedentes a esta Contraloría Regional, dentro de un plazo de quince días hábiles a contar de la presente fecha.
 - 2.3 De lo observado en el punto 6.2 del título I, respecto del proceso sumarial iniciado a través de la resolución exenta N° 2.155, de 2010, de la Dirección Nacional de ese Instituto, deberá proceder a ampliar la indagación en actual trámite, de manera que ésta incluya aquellos aspectos que no fueron incorporados en ella, y que se mencionan en el informe de la investigación especial N° 3, de 2011, de este origen, debiendo considerar al efecto, que por tratarse de un proceso disciplinario ordenado instruir por este Organismo de Control, el acto administrativo que lo afine, cualquiera sea su resultado, se encontrará afecto al trámite de toma de razón, de conformidad al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

punto 7.2.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

2.4 Sobre lo indicado en el punto 2 del título II, respecto a la resolución N° 799, de 2011, se deberá disponer el reintegro de los \$ 13.380, pagados en exceso, y remitir la documentación que así lo acredite a esta Contraloría Regional, dentro de un plazo de diez días hábiles a contar de esta fecha.

3. En virtud de los antecedentes aportados por el Servicio, se dan por levantadas las siguientes observaciones:

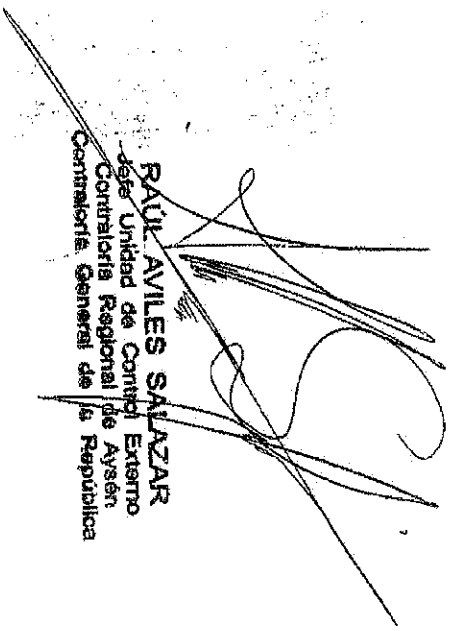
- 3.1. En relación a la aprobación formal del organigrama de esa Dirección Regional, de acuerdo a lo indicado en el punto 1, del título I.
- 3.2. Sobre el proceso de contabilización de los reintegros por concepto de subsidios de incapacidad laboral, según lo señalado en el punto 2.1.2 del título I, sin perjuicio de hacer presente, que esa Dirección Regional deberá comunicar a su jefatura nacional, la anomalía detectada, con el objeto de que se tomen las medidas pertinentes.
- 3.3. Sobre la designación de una persona diferente del Director Regional, para la administración de los fondos globales asignados a esa repartición, tal como se indicó en el punto 2.4.1, del título I "Sobre evaluación de Control Interno".
- 3.4. Respecto al feriado legal de la señora Eva Bahamonde Tapia, según lo indicado en el punto 2.3.2 del título I.
- 3.5. En relación a la modificación del procedimiento de compras a través de fondos globales, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.4.1 del título I.
- 3.6. Respecto a la documentación que respalda las compras, según lo observado en el punto 2.4.2 del título I, sin perjuicio que, en lo que dice relación con el retraso en el pago a los proveedores que se verificó, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes a objeto de que dicha situación no se repita en el futuro.
- 3.7. En lo referido a la implementación de procedimientos de supervisión de las dependencias del Servicio y en especial del infocentro, según lo indicado en el punto 3, del título I.
- 3.8. Sobre a los manuales de procedimiento del área informática, según lo indicado en el punto 4.1 del título I.
- 3.9. En relación a la implementación y actualización de las políticas de seguridad, según lo indicado en el punto 4.2 del título I.
- 3.10. Respecto a la asignación de identificadores y al compromiso con el resguardo de la información, relacionadas a las tecnologías de la información, según lo consignado en el punto 4.3.1, letras a) y b), del título I.
- 3.11. Sobre la seguridad del personal, según lo indicado en punto 4.3.4 del título I.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

- 3.12. Respecto a la seguridad física, según lo indicado en el punto 4.3.5, letra a), del título I.
- 3.13. Respecto a los montos de \$ 256.740 y de \$ 20.900, este último asociado a una diferencia en las rendiciones de cuenta, que no contaban con la documentación de respaldo, de acuerdo a lo indicado en el punto 1, del título II.
- 3.14. En relación a los montos no explicados asociados a las resoluciones exentas N°s 799, 903, 1.727 y 2.353, todas de 2011, según los términos indicados en el punto 2 del título II.
- 3.15. En lo referido al monto de \$ 6.114.026, detallado en el punto 3 del título II.

Saluda atentamente a Ud.


RAÚL AVILES SALAZAR
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1
Gastos realizados por medio del Sistema de compras y contratación públicas.

ID	PROVEEDOR	MONTO (\$)	ESTADO EN CONTABLE A LA EMISIÓN DEL PREINFORME	N° y FECHA DEL DOCUMENTO DE TESORERÍA	TIPO DOCUMENTO QUE RESPALDA EL EGRESO	N° Y FECHA DEL DOCUMENTO DE RESPALDO.	PROVEEDOR	MONTO (\$)	OBSERVACIONES
879-131-L111	Honoría Ampuero Troncoso.	753.270	Devengado, no pagado durante el año 2011.	21.719/07-02-2012	Factura	98/27-12-2011	Honoría Ester Ampuero Troncoso.	753.270	Sin comprobante de la entrega del cheque al proveedor.
879-126-L111	Nelson Lombardo Molina Segura.	3.000.000	Devengado, no pagado durante el año 2011.	No aplica.	Factura	397/22-12-2011	Nelson Molina Segura	3.000.000	El pago se realizó el 09-04-2012, 109 días después de emitida la factura.
879-314-SE11	Empresa Periodística e Imprenta Tamango S.A.	80.000	Pagado.	21.077	Factura	26.430/27-09-2011	Compañía Periodística e Imprenta Tamango S.A.	80.000	Sin observaciones.
879-479-SE11	Automotriz Varona Ltda.	203.270	Devengado, no pagado durante el año 2011.	No aplica.	Factura	42.905/27-12-2011	Automotriz Varona Limitada.	203.270	El pago se realizó el 13-02-2012, 48 días después de emitida la factura.
879-478-SE11	Richard Ercides Candia Muñoz.	708.288	Devengado, no pagado durante el año 2011.	No aplica.	Factura Electrónica	1972/27-12-2011	Richard Ercides Candia Muñoz	708.288	El pago se realizó el 18-02-2012, 53 días después de emitida la factura.
TOTAL		4.744.828							



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Convenios de transferencias suscritos durante el año 2011, informados por la Dirección Regional del INJUV

AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (\$)
2011	Agrupación Cultural Jesús es Rey.	Los Jóvenes de la agrupación cultural Jesús es Rey propician una vida sana.	3.000.000
	Club Deportivo La Liga de la Justicia.	V Travesía Aventura Coyhaique.	3.000.000
	Club Deportivo y Social Valle Verde.	Preparación de alimentos sanos en el campo.	2.200.000
	Junta de Vecinos Puyuhuapi.	Escuela de Fútbol Puyuhuapi.	2.500.000
	Patagonia Fútbol Club.	Jugando con la familia en el Sector Rural.	1.078.640



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Convenios de transferencias suscritos y/o ejecutados durante el año 2011, obtenidos del sitio web www.registros19862.cl

AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (\$)
2011	Corporación Municipal de Deportes y recreación de Coyhaique.	Jóvenes con el deporte.	1.100.000
	Agrupación Prisma.	Música y Sonidos Libres.	1.100.000
2010	Iglesia Alianza Cristiana y Misionera Puerto Ibáñez.	Jóvenes Cruzando Generaciones.	1.100.000
	Centro de Padres y Apoderados Escuela Pioneros del Sur.	Equipamiento Musical.	1.100.000
	Agrupación Skate Coyhaique.	Espacio para el Skate.	1.100.000
	Agrupación Cultural Conectados.	Apoyo a Iniciativas Juveniles.	1.000.000
	Agrupación Cultural El Loco.	Apoyo a Iniciativas Juveniles.	1.000.000
	Asociación Deportiva Unión Campesina Coyhaique.	Apoyo a Iniciativas Juveniles.	1.000.000
	Agrupación Cultural Rescatando Tradiciones de Puerto Aysén.	Apoyo a Iniciativas Juveniles.	1.000.000
	Agrupación Ambiental y Socio Cultural "Antukulef".	Apoyo a Iniciativas Juveniles.	1.000.000
	Vigatec S.A.	Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes.	116.167



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4
Gastos rechazados asociados a la ejecución de proyectos.

BENEFICIARIO	RESOLUCIÓN QUE ASIGNA LOS FONDOS			DOCUMENTO DE RESPALDO DEL GASTO					TOTAL OBSERVADO (\$)
	N°	FECHA	MONTOS ASIGNADOS (\$)	TIPO DE DOCUMENTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO (\$)	
Agrupación Cultural Jesús es Rey	2322	28/11/2011	3.000.000	Boleta de Honorarios Electrónica	7	26/11/2011	Verónica Isabel Melo Valenzuela.	200.000	893.745
				Boleta de Honorarios Electrónica	9	23/11/2011	Marcelo Alejandro Almonacid Lara.	540.000	
				Boleta	121422	16/11/2011	Sociedad Bíblica Chilena.	2.500	
				Boleta	145123	16/11/2011	Rendic Hermanos S.A.	3.916	
				Factura	4794	11/11/2011	Diseñadores del Sur Ltda.	53.538	
				Boleta	121028	17/11/2011	Víctor Hugo Jesús Iduarte Cofre.	1.800	
				Boleta	39582	22/11/2011	Sonia Peroti Navarro	400	
				Factura	18003	05/11/2011	Turismo Prado de la Patagonia Ltda.	65.849	
				Factura	70655747	10/11/2011	Rendic Hermanos S.A.	25.742	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4
(Continuación)

BENEFICIARIO	RESOLUCIÓN QUE ASIGNA LOS FONDOS			DOCUMENTO DE RESPALDO DEL GASTO					TOTAL OBSERVADO (\$)
	N°	FECHA	MONTOS ASIGNADOS (\$)	TIPO DE DOCUMENTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO (\$)	
Agrupación Cultural y Socio Cultural "Antukulef"	299	15/02/2010	1.000.000	Boleta	653806	11/02/2010	Nieves Sánchez Villegas	2.220	12.630
				Boleta	156519	12/02/2010	Juan Barría Barrientos	1.000	
				Boleta	9804	12/02/2010	Laura Veroiza Henríquez	1.750	
				Boleta	19653	12/02/2010	Hugo Feliciano Sandoval Poblete	400	
				Boleta	156520	12/02/2010	Juan Barría Barrientos	340	
				Boleta	12992	13/02/2010	Cristian Ojeda Jara	850	
				Boleta	19666	13/02/2010	Hugo Feliciano Sandoval Poblete	500	
				Boleta	487715	13/02/2010	Graciela Mardones Anguita	3.160	
				Boleta	568957	14/02/2010	Pedro Silva	760	
				Boleta	487830	14/02/2010	Graciela Mardones Anguita	1.650	
TOTAL							906.375		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5
Documentos sin documentación de respaldo suficiente

DESTINO DEL FONDO	MES	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	FECHA	MONTO (\$)	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ENTREGADA POR EL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA
Gastos Generales	Mayo	Boleta	278617	24/05/2011	3.350	Sin detalle del gasto realizado	Corresponden a artículos de aseo y como medida se ha implementado detallar las compras realizadas en las boletas que no incluyan el detalle.	Se aceptan los argumentos entregados, se levanta la observación.
		Boleta	12467	06/05/2011	1.590	Sin detalle del gasto realizado	No indican el motivo del gasto. De igual manera se informa que se implementa el incorporar el detalle de aquellas boletas que no lo incluyan.	Se aceptan los argumentos entregados, se levanta la observación.
	Agosto	Comprobante de Pago	249917623585	26/08/2011	62.400	Sin el documento tributario que origina el gasto	Se remite boleta electrónica N° 1555552 de la Empresa Eléctrica de Aysén por un monto de \$ 62.400.	Se levanta la observación
		Comprobante de Pago	578491	26/08/2011	2.800	Sin documento tributario que origina el gasto.	Se remite boleta N° 2209621, de la empresa Aguas Patagonia de Aysén S.A. por un monto de \$ 2.800.	Se levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5.
(Continuación)

DESTINO DEL FONDO	MES	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	FECHA	MONTO (\$)	OBSERVACIÓN	RESPUESTA ENTREGADA POR EL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA
Gastos Generales.	Septiembre	Boleta Electrónica	1583755	05/09/2011	125.000	Sin comprobante de pago o timbre que certifique el pago de la cuenta	Se remite comprobante de pago N° 22524550651 del 29/09/2011, correspondiente a la boleta sujeto de análisis	Se levanta la observación.
		Boleta	2233924	20/09/2011	4.400	Sin comprobante de pago o timbre que certifique el pago de la cuenta	Se remite informe emitido por la empresa Aguas Patagonia de Aysén S.A en el que se da cuenta del pago realizado y la respectiva copia del comprobante de pago.	Se levanta la observación
Telecentro	Abril	Comprobante de pago	30789363191	20/04/2011	57.200	El comprobante de pago no corresponde a la boleta adjuntada.	Se remite la boleta electrónica N° 1470631 de la Empresa Eléctrica de Aysén.	Se levanta la observación.
TOTAL					256.740			